

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EL CUERPO
GENERAL DE INVALIDOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Interinstitucional, que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD** inscrito en la Partida Electrónica N° 11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20433270461, con domicilio en el Jirón Camaná N° 616, 5to piso, Lima, debidamente representado por su Presidente **Dr. Ricardo Alberto Zevallos Arévalo** identificado con DNI N° 09160189, designado por Resolución Suprema N° 408-2001-PCM y su Secretaria Ejecutiva **Srta. Nilda Leonor Torres Torres** identificada con DNI N° 06271531, designada por Resolución Suprema N° 238-2001-PROMUDEH, a quien en adelante de le denominará como **CONADIS**; y de otra parte el **CUERPO GENERAL DE INVALIDOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA** con RUC N° 20131369124, representado por el Teniente Coronel de Caballería, Carlos Cáceda Ríos identificado con CIP N° 109665600, a quien en adelante de le denominará como **CGI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- **EL CONADIS** es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, creado por Ley N° 27050 cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función formular y aprobar políticas de prevención, velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación y seguridad social, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.

1.2.- El **CGI** es una entidad que depende administrativamente de la Jefatura de Bienestar del Ejército, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 60-IG/IM de fecha 28 de noviembre de 1950. Tiene como función planear, coordinar y ejecutar aspectos referentes a la administración del personal discapacitado de Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales y Tropa del Servicio Militar, así como la conducción de programas integrales de bienestar (educación, cultura, reinserción laboral, prevención de salud, recreación, esparcimiento, etc.) que fomenten la práctica de estilos y patrones de conducta saludable que les permitan alcanzar una mejor calidad de vida.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, es el de unir esfuerzos para lograr la capacitación técnica en calzado y carpintería, del personal con discapacidad del **CGI**.



CLAUSULA TERCERA: ACUERDO ESPECIFICOS

- 3.1.- El **CONADIS** facilitará al **CGI** el acceso y uso de dos aulas y talleres del Centro de Formación de Personas con Discapacidad – CEFODI, para el dictado de los cursos de capacitación técnica de calzado y carpintería respectivamente, a su personal con discapacidad.
- 3.2.- El **CGI** se encargará de contratar a las personas responsables de dictar los cursos de calzado y carpintería respectivamente. El curso de calzado se dictará del 29 de octubre al 26 de noviembre del 2001 en el horario de 08:30 am a las 13:30 pm horas; y el curso de carpintería se dictará del 29 de octubre al 14 de noviembre del 2001 en el horario de 8:30 am a las 13:30 pm horas.
- 3.3.- Los representantes de **CGI** asumirán la responsabilidad por las pérdidas o daños que ocurran en las instalaciones del CEFODI durante los horarios acordados, asumiendo el costo de su reposición.
- 3.4.- El uso de talleres y máquinas se hará previo inventario que se realizará en presencia de representantes de ambas partes, lo cual constará en Acta.
- 3.5.- El **CGI** utilizará insumos propios para el desarrollo de las tareas de capacitación.
- 3.6.- El **CGI** se compromete a mantener el orden y la limpieza de las herramientas, equipos e instalaciones que utilicen.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE INGRESO

- 5.1.- Para el control del ingreso al CEFODI del personal que participará en los cursos de capacitación técnica de calzado y carpintería, el **CGI** deberá proporcionar dos listas, una por cada curso, consignando los datos de los participantes, las cuales serán entregadas al personal de vigilancia con la anticipación de un (1) día.
- 5.2.- Los ingresantes deberán mostrar y dejar su DNI (o documento equivalente) en vigilancia, el mismo que será devuelto a la salida.
- 5.3.- En caso que los participantes ingresen con maletines o bolsas, el personal de vigilancia verificará el contenido de los mismos a la entrada y a la salida del local.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Convenio tendrá una duración de veintidós (22) días contados a partir del 29 de octubre al 19 de noviembre del 2001, pudiendo renovarse previa coordinación de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 7.1.- Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.
- 7.3.- Son causales de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible por alguna de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, las partes, resolverán el Convenio armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 7.4.- En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.



CLAUSULA OCTAVA

Las partes declaran que aceptan los términos pactados en el presente Convenio y que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicios de ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y excepciones que pudieran favorecerles y declaran que proceden de buena fe.

Lima, 29 de octubre del 2001.

Consejo Nacional de Integración
de la Persona con Discapacidad

DR RICARDO ALBERTO ZEVALLOS AREVALO
PRESIDENTE



Consejo Nacional de Integración
de la Persona con Discapacidad

NILDA LEONOR TORRES TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA



Handwritten notes:
C. Cárdena R
3te. ed.
NA109665600